

"Las Malvinas son argentinas"



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Septiembre, parcial (1) 22 de 2022 N° 249

15 de Septiembre de 2022.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

"Las Malvinas son argentinas"

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página 3 y 4
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página 4 a 6
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 6 a 10
Disposiciones.....	Página 10
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Contrato de Locación de Servicios.....	Página
Cronograma de Plenarios Ordinarios.....	Página
Edictos.....	Página
Convocatoria.....	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

"Las Malvinas son argentinas"

NORMAS PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 027-CDDH-2022

Dina Huapi, 19 de Agosto de 2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Rosa CASTILLO - Colaboración Festival Aniversario, Pasión Flamenca".

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuada por la profesora de danzas españolas, (Rosa Castillo, CUIL.: 27-33280093-6), mediante E-mail recibido con fecha 10.08.22, para solventar gastos de decoración para Festival Aniversario por los 10 años del Taller de Danzas Españolas, a llevarse a cabo el 10 de septiembre del corriente año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago Nº 0001-873. Transferencia Operación Nº 14664885 a la cuenta titularidad de la beneficiaria Castillo Rosa (CUIL.: 27-33280093-6), efectuada en fecha 19 de agosto de 2.022.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN Nº 028-CDDH-2022

Dina Huapi, 19 de Agosto de 2022

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Sonia GONZÁLEZ - Colaboración Festival Aniversario, Pasión Flamenca".

VISTO: La necesidad requerida de apoyo económico efectuada por la señora, (González Sonia CUIL.: 23-28577705-4), mediante E-mail recibido con fecha 17.08.22, para solventar gastos de maquilladora para Festival Aniversario por los 10 años del Taller de Danzas Españolas, a llevarse a cabo el 10 de septiembre del corriente año.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el

colaborar con la suma de hasta \$ 6.000,00 (Pesos Seis mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 6.000,00 (Pesos: Seis mil), Orden de Pago Nº 0001-876. Transferencia Operación Nº 14664826 a la cuenta titularidad de la beneficiaria González Sonia (CUIL.: 23-28577705-4), efectuada en fecha 19 de agosto de 2.022.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 514.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN Nº 029-CDDH-2022

Dina Huapi, 25 de Agosto de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "DINA HUAPI RUGBY CLUB - Colaboración"

VISTO, la necesidad requerida de apoyo económico efectuado por Sr. Leonardo Álvarez en su calidad de presidente del DINA HUAPI RUGBY CLUB, mediante nota recibida por correo electrónico de fecha 19.08.22, para cubrir gastos de adquisición de pintura para marcación líneas de cancha, contando con un presupuesto por la suma de \$ 25.000.

CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 12.000,00 (Pesos: Doce mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club por la suma de \$ 12.000,00 (Pesos: Doce mil), Orden de Pago Nº 0001-883. Transferencia Operación Nº 14748407 a la cuenta titularidad de su presidente LEONARDO ALVAREZ

(CUIL.: 20-20313168-3), efectuada en fecha 25 de agosto de 2.022

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN Nº 030-CDDH-2022

Dina Huapi, 31 de Agosto de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Jornadas Para la Prevención del Suicidio a/c Lic. Juan Del Bene - Pasajes"

VISTO, el requerimiento efectuado por nota de fecha 18.08.22 recibida por correo electrónico manifestando la necesidad de cubrir gastos de pasajes por traslado en ómnibus, del Coordinador de Adolescencia del Ministerio de Salud de Río Negro: Lic. Juan Del Bene, para hacer efectiva su presencia en nuestra localidad y brindar sus charlas en las "JORNADAS PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO" previstas para días 9 y 10 de septiembre del corriente año.

CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), para la adquisición de pasajes por Orden de Pago Nº 0001-886. Transferencia Operación Nº 14827840 a la cuenta titularidad de JUAN DEL BENE (CUIL.: 20-31438300-2), efectuada en fecha 31 de agosto de 2.022.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 371.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN Nº 031-CDDH-2022

Dina Huapi, 09 de Septiembre de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"ASOCIACIÓN CLUB ATLETICO DINA HUAPI - Colaboración"

"Las Malvinas son argentinas"

VISTO, el requerido apoyo económico efectuado por los Sres. José A. Criado y Fabian A. Alvira, en su calidad de presidente y secretario de la ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO DINA HUAPI, mediante nota recibida en fecha 29.08.22, para cubrir gastos de adquisición de ingredientes inherentes al proyecto de venta de empanadas que tienen previsto realizar, a fin de recaudar fondos para que las categorías infantiles participen y representen a nuestra ciudad en diferentes torneos a nivel nacional.

CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Colaborar con la ASOCIACIÓN CLUB ATLÉTICO DINA HUAPI por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago N° 0001-892 Transferencia Operación N°

14996010 a la cuenta titularidad de la Asociación Club Atlético Dina Huapi (CUIT: 30-70912424-9), efectuada en fecha 09 de Septiembre de 2.022.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 515.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

RESOLUCIÓN N° 032-CDDH-2022

Dina Huapi, 14 de Septiembre de 2022.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
"Jornadas Para la Prevención del Suicidio a/c Lic. Juan Del Bene - Alojamiento"

VISTO, el requerimiento efectuado por nota de fecha 18.08.22 recibida por correo electrónico manifestando la necesidad de cubrir gastos de alojamiento del Coordinador de Adolescencia del Ministerio de Salud de Río Negro: Lic. Juan Del Bene, por su período de visita en nuestra localidad a fin de brindar sus charlas en las "JORNADAS PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO" previstas para próximos pasados días 9 y 10 de septiembre del corriente año.

CONSIDERANDO, Que está dentro de las posibilidades del Concejo

colaborar con el requerimiento manifestado.

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Por ello;

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:**

Artículo 1º.- AUTORIZAR a librar el pago por un importe de \$ 36.300,00 (Pesos: Treinta y seis mil trescientos), según Factura B N° 00004-00000009 a favor de APART SAMAY HUE BUNGALOWS - Gonzalez Alberto Julio, con CUIT N° 20-12225030-0 y domicilio en Los Abedules 171 de la Localidad de Dina Huapi, en concepto de hospedaje para el Lic. JUAN DEL BENE por jornadas para la prevención del suicidio. Por Orden de Pago N° 0001-894 Transferencia Operación N° 15072441 a la cuenta titularidad de CUIL.: 20-12225030-0 efectuada en fecha 14 de Septiembre de 2.022.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 372.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

DICTÁMENES

DICTAMEN JURIDICO

DINA HUAPI, Septiembre 14 de 2022.-

Ref.: Solicitud de dictamen técnico legal, efectuada por el concejal Gabriel Páez en Comisión Legislativa N° 029/2022 de fecha 31.08.22, en virtud de la Nota N° 019-ALT-2022 emanada de Asesora Legal y Técnica Municipal Dra. Yasmina Gagliani ingresada con adjuntos en igual fecha.

ANTECEDENTES:

- 1) Ley Prov. 1829
- 2) Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi.
- 3) Ord. 229-CDDH-2016.
- 4) Nota N°019-ALT-2022 de fecha 24.08.22 y cuatro (4) adjuntos.
- 5) Nota N°020-ALT-2022 y un (1) adjunto.

VISTO:

Las Notas N°019-ALT-2022 de fecha 24.08.22 más adjuntos, y N°020-ALT-2022 más adjunto, presentadas por la Asesora Legal y Técnica Municipal Dra. Yasmina Gagliani y el requerimiento efectuado por el

concejal Gabriel Páez de dictamen técnico/legal sobre el particular en el marco de Comisión Legislativa N° 029 de fecha 31.08.22.

CONSIDERANDO:

Que llegan actuaciones a esta Asesoría Letrada en virtud de formal pedido efectuado por el concejal Gabriel Páez en el marco de la Comisión Legislativa N°029/2022 (de fecha 31.08.22), luego de darse lectura a la nota "ut supra" referenciada, emanada de la Dra. Yasmina Gagliani (Asesora Letrada del Municipio de Dina Huapi) dirigida al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Dina Huapi y por su intermedio a la totalidad de sus miembros.

Que en la referida nota se pone en conocimiento de los concejales, la pretensión del Tribunal de Contralor, de realizar una auditoría en el área a cargo de dicha Asesora Legal y Técnica, solicitándoles opinión respecto de viabilidad de la pretensión.

Que la Dra. Gagliani entiende no existe competencia para auditar área

Legal y Técnica al Tribunal de Contralor de Dina Huapi, en función de no surgir de la Carta Orgánica Municipal, ni de la Ord. N° 229-CDDH-2016.

Sosteniendo también dicha Asesora Legal y Técnica, que los Concejales han tenido a la vista oportunamente todas las cuestiones que resultan relevantes al momento de tratar la Cuenta General del Ejercicio 2021; entendiendo asimismo que "este tipo de inmisiones son un claro peligro para la vida democrática y el respeto a la división de los poderes que rigen como formas de gobierno y... ..constituye un abuso en las atribuciones que se arroga el Tribunal de Cuentas, que tiene justamente, la función de corroborar la hacienda pública, no así las demás cuestiones o acciones de gobierno" (Sic).

Que a la nota de referencia se adjuntan cuatro notas correspondientes a intercambio epistolar sostenido entre el Tribunal de Contralor y la Asesoría Legal y Técnica.

“Las Malvinas son argentinas”

Que dicho intercambio epistolar se inicia con la Nota N°488-MGS-2022-TCDH de fecha 09.08.22 en la que el Tribunal de Contralor informa a la Asesora Legal y Técnica que realizará Auditoria en su área, solicitando **tenga a bien tener disponibles los expedientes en los que el municipio es querellante o querellado** (Sic. Negrita y subrayado me pertenecen).

A la misma, sigue correspondiente respuesta de fecha 26.08.22 por Nota N°015-ALT-2022, en la que la Dra. Gagliani le hace saber al Tribunal de Contralor que *“no tiene competencia para la acción pretendida, y excede por amplio sus atribuciones, constituyendo un posible abuso de autoridad”* (Sic).

Que el Tribunal de Contralor de Dina Huapi en pleno responde mediante Nota N°496-MGS-2021 (que seguramente por error material de hecho involuntario, se consignó año 2021 en vez de 2022) de fecha 17.08.22, en la que sostiene: *“...es función expresa de este Tribunal de Contralor, realizar las auditorías como lo viene realizando desde su creación, de hecho en la Cuenta General del Ejercicio están expresadas todas las causas judiciales en trámite, lo que demuestra la competencia de este Tribunal. Solicitamos se abstenga de realizar amenazas veladas de denunciar abuso de autoridad, cuando es sabido que es una clara facultad y atribución de este organismo, solicitando tenga en cuenta que está en el marco de la Constitución de la Provincia de Río Negro y dentro de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 1.829, la información pública”*... (Sic). Asimismo ponen en conocimiento de la Asesora legal y técnica que concurrirán a auditar el día 24.08.22 a las 9 hs, sosteniendo: *“...para el caso que se niegue, sin más trámite iniciaremos los caminos legales que nos otorga la Ley de acceso a la información Pública haciéndola responsable por su conducta reticente a ser auditada...”* (Sic).

Dicha nota es respondida desde Asesoría Legal y Técnica Municipal mediante Nota N°017-ALT-2022 en la que la responsable a cargo Dra. Yasmina Gagliani rechaza todos los términos de la misma entendiendo ellos improcedentes y falaces. Asimismo refiere en primer lugar: *“...no surge de la Carta Orgánica municipal ni de la Ordenanza 229-CDDH-2016 que sea potestad del*

Tribunal de Contralor la auditoría de un área técnica, como lo es la asesoría a mi cargo...” “...todo cuanto fuera menester informar se remitió mediante la cuenta general de ejercicio que han tenido a la vista, y cuantas más novedades se produzcan, se informarán en oportunidad de la emisión para la cuenta de ejercicio futura...” “...sabido es que existe la posibilidad de consultar expedientes mediante la plataforma del poder judicial de Río Negro, por lo que, incluso sin asistir a este despacho, podrían realizar consultas por esa vía...” “...no existe en la nota 015-ALT-2022 amenaza velada de ningún tipo, lo que sí sucede en la nota en responde, en la que literalmente expresa “para el caso que se niegue sin más trámite iniciaremos los caminos legales que nos otorga la Ley de acceso a la información pública haciéndola responsable por su conducta reticente a ser auditada...” “...se abstenga de emitir misivas con amenazas o tratos hostiles, manteniendo la deferencia y conducta que debe ser propia de los funcionarios públicos...”(Sic).

En fecha 29 de agosto ingresa por mesa de entradas de este cuerpo deliberativo Nota N°020-ALT-2022 proveniente de la Asesoría Letrada Municipal y dirigida a su Presidente, en la que se amplía la documentación remitida a la oportuna Nota N° 019-ALT-2022 y en la que la Asesora Letrada Municipal refiere: *“...el avance e inmisión pretendidos en el área a mi cargo, parecen no tener límites, llegando al punto del dislate... Desde este servicio jurídico, y toda vez que existe el plazo de 10 días hábiles para responder los pedidos de informes y/o consultas es que se mantendrá silencio hasta tanto el cuerpo a vuestro cargo se expida al respecto de la pertinencia o no de las solicitudes formuladas por el Tribunal de Cuentas...”* (Sic).

Dicha nota envía adjunta copia de Nota N°498-MGS-2022-TCDH de fecha 24.8.22 dirigida a la Asesora Legal y Técnica Municipal, suscrita por la totalidad de miembros del TCDH y su Asesor Letrado (el asesor suscribe al igual que todas las anteriores, salvo la primera: N° 488-MGS-2022-TCDH), en la que el Tribunal de Contralor responde a la Asesora Legal y Técnica Municipal: *“...rechazamos su nota por improcedente en todos sus términos reiterando que por la Ley 1829 en su artículo 3° tiene la obligación de*

darnos Acceso a la Información Pública; reiterándole que la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi en su art. 1° por delegación nos remite expresamente a las Leyes Provinciales, Nacionales y a la Constitución de la Provincia de Río Negro; por lo tanto toda vez que la Ordenanza N° 229-CDDH-2016 tenga una laguna; la misma es suplida por el art. Ut Supra antes mencionado. Por lo tanto, les solicitamos que nos envíe por escrito un listado actualizado de todos los expedientes en los que la Municipalidad de Dina Huapi es actora o demandada que estén en trámite en los estrados judiciales. Como así también los trámites extra judiciales que se estarían llevando a cabo junto a un listado de deudores morosos; informando la deuda global; este pedido es en base a que en la Cuenta General del Ejercicio la rendición del área Judiciales fue rechazada y la información respecto a los expedientes no era detallada e insuficiente... (El subrayado me pertenece). “... Ud. conoce que el Sistema de Información Judicial se maneja por el Sistema PUMA y SEON y que para ingresara los expedientes es necesario que los letrados estén vinculados en cada expediente. Por ello solicitamos que en el plazo de 48 hs. Se vincule al asesor letrado de este Tribunal de Contralor en todos los expedientes a los efectos de que este pueda ver el estado de los mismos. Para el caso que no nos den la información ni se nos vincule a los expedientes nos reservamos el derecho de recurrir por las vías que la Ley N° 1829 nos autoriza...” (Sic).

La normativa vigente en materia de acceso a la información pública en particular la Ley Provincial N° 1829 en su articulado pertinente reza: **ARTÍCULO 1°.-** Los poderes públicos del Estado, sin perjuicio de la información pública que producen por propia iniciativa, brindarán toda aquella que se les requiera, de conformidad con los artículos 4° y 26 de la Constitución de la provincia y la presente ley. **ARTÍCULO 2° -** El derecho de libre acceso a las fuentes de información pública puede ejercerlo toda persona física o jurídica, sin distinción de nacionalidad, radicada en la Provincia, no siendo necesario indicar las razones que lo motivan. **ARTÍCULO 3°.-** Salvo las excepciones de la reglamentación, las autoridades de aplicación de la ley contestarán por escrito la información solicitada,

“Las Malvinas son argentinas”

agregando copia de la correspondiente documentación. Cuando el grado de complejidad de la fuente o la información requerida lo aconseje, o el interesado expresamente así lo solicite, se facilitará el acceso personal y directo a la documentación y funcionarios pertinentes. En todos los casos, el solicitante y la autoridad administrativa deberán evitar la perturbación o entorpecimiento del normal funcionamiento y/o atención de los servicios de la Administración Pública. **ARTÍCULO 4º.-** Queda exceptuado de las disposiciones de esta Ley el suministro de información y/o acceso a fuentes legalmente declaradas secretas o reservadas. La reglamentación enumerará dichas excepciones. **ARTÍCULO 5º.-** Los funcionarios responsables que arbitrariamente y sin razón que lo justifique no hicieren entrega de la información solicitada o negaren el acceso a sus fuentes, la suministrarán incompleta, u obstaculizarán en alguna forma el cumplimiento de los objetivos de esta ley serán pasibles de las sanciones de apercibimiento, suspensión, multa que no supere la asignación de un mes de sueldo, o cesantía. **ARTÍCULO 6º.-** El sumario correspondiente, con las debidas garantías de defensa al imputado, estará a cargo de Fiscalía de Estado ante denuncia documentada por parte del afectado en el ejercicio de su derecho. La resolución de la causa administrativa, y si correspondiere, la aplicación de alguna de las sanciones previstas en el Artículo anterior, será tomada en cada jurisdicción por su máxima autoridad, siendo recurrible ante la justicia...” (Sic).

En ese contexto legal y ponderando las actuaciones que en copia se remitieran a sus efectos, referenciadas y transcritas en el presente considerando, a humilde criterio del suscripto nos hallamos ante una solicitud efectuada por parte del Tribunal de Contralor que excede el normal desenvolvimiento o razonable criterio con el que debería

conducirse el mismo, por cuanto pretenden efectuar una auditoría a la Secretaría Legal y Técnica Municipal, sin haber requerido previamente la información pertinente, y solicitando se ponga a disposición causas penales (**“tenga a bien tener disponibles los expedientes en los que el municipio es querellante o querellado”**) (Sic. Negrita y subrayado me pertenecen, ello amén de no hallarse contemplada auditoría ni en carta orgánica municipal, ni en Ordenanza 229-CCDH-2016.

Todo este intercambio epistolar que la Asesora Legal y Técnica municipal ha puesto a disposición del cuerpo legislativo con intención que se expida y diera en consecuencia lugar al pedido del presente dictamen, termina compadeciéndose con lo que a criterio del suscripto es pertinente y ello en función de la nota N°498-MGS-2022-TCDH, en la que ya lejos de pretender auditar, parece que el Tribunal de Contralor comprendió cuál es el camino legal a transitar y que es el de la solicitud de **“...nos envíe por escrito un listado actualizado de todos los expedientes en los que la Municipalidad de Dina Huapi es actora o demandada que estén en trámite en los estrados judiciales...”** (Sic), lo cual es sustancialmente distinto de la pretendida (y a criterio del suscripto improcedente a todas luces) auditoría a efectuar en Secretaría Legal y Técnica municipal. Ya que no circunscriben pedido a las causas penales (Querrela/querellado), sino a la totalidad de expedientes en que sea parte el municipio, pero con las **limitaciones inherentes a corroborar el estado de la hacienda pública.**

Entiendo claramente que ponderando lo estatuido por el Art. 3º in fine que reza: **“...En todos los casos, el solicitante y la autoridad administrativa deberán evitar la perturbación o entorpecimiento del normal funcionamiento y/o atención de los servicios de la Administración Pública”**, es improcedente la auditoría

peticionada, por cuanto claramente avasallaría, vulneraría, entorpeciendo y perturbando el normal desenvolvimiento del área municipal, la que tiene a su alcance el brindar la información que finalmente se le solicita.

Si se hubiera insistido en la realización de la auditoría, como de hecho se esbozó intento fijándose fecha al efecto en nueva oportunidad (por nota N°496-MGS-2022-TCDH), se estaría incurriendo en claro abuso de atribuciones, con las que por cierto no cuenta el referido Tribunal de Contralor.

En otro orden de cosas no veo óbice a que la Secretaría Legal y Técnica brinde al Tribunal de Contralor un informe de estado de trámites extrajudiciales y listado de deudores morosos más deuda global, si es que en la Cuenta General del Ejercicio 2021 no hubiese detalle o fuere insuficiente conforme refiere el requirente. Sugiriendo asimismo recomiende el Concejo Deliberante de Dina Huapi a dicha área, obrar en consecuencia.

Asimismo y respecto de la pretendida vinculación a los expedientes judiciales por parte del Tribunal de Contralor Municipal, entiendo que no es necesaria, pero llegado el caso y de considerarse con derecho a ello, bien puede solicitarlo dicho Tribunal presentándose con el patrocinio de su Asesor Letrado directamente en los expedientes y en su caso tomar vista del estado de las actuaciones; ello, en tanto las mismas sean públicas y no tengan carácter de reservadas en virtud de disposición judicial vigente.

En consecuencia, habiendo considerado los aspectos legales y de fondo más relevantes de la cuestión planteada, considero cumplida la tarea encomendada a esta asesoría letrada, a sus efectos.

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 29 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 024/JG/2022

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 3714-ME-2022 el día 19 de agosto

del corriente año, suscripta por Rosa Castillo, en su calidad de profesora de Danzas Españolas de la academia Pasión Flamenca Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de agosto del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 3717-ME-2022, suscripta por Rosa Castillo, profesora de Danzas

“Las Malvinas son argentinas”

Españolas del Salón de Usos Múltiples de nuestra localidad.

Que el 10 de septiembre del corriente año, se realizará el festejo por los 10 años del taller de danzas, en las instalaciones del SUM, donde deberán afrontar gastos de vestuario, servicio de fotografía, decoración, tortas, entre otros.

Que al efecto solicita aporte económico del Municipio para cubrir los gastos de decoración, de maquillaje y vestuario para su equipo de alumnas.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 15 ... *“considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad”* ...

Que el Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y a la afirmación de la cultura nacional.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del equipo de Danzas Españolas “Pasión Flamenca Dina Huapi”, en concepto de subsidio no reintegrable, para los gastos de decoración, maquillaje y vestuario que deben afrontar para el festejo de su aniversario 10º, a realizarse en el SUM de Dina Huapi.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de Sra. Rosa Castillo, con Documento Nacional de Identidad 33.280.093.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 31 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 025/JG/2022

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 3803-ME-2022 el día 26 de agosto del corriente año, suscripta por

integrantes de la Comisión Directiva del Coro Municipal de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de agosto del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 3803-ME-2022, suscripta por la Comisión Directiva del Coro Municipal de Dina Huapi.

Que los días 1 y 2 de octubre del corriente año, se realizará el 1º Encuentro Coral Patagónico, “Voces del Agua”, en las instalaciones del SUM.

Que la agrupación coral municipal de nuestra localidad, ha tomado la iniciativa de generar un encuentro en el mes de octubre, período de conmemoración del Abrazo al Limay, denominado 1º encuentro Coral Patagónico “Voces del Agua”. Con la propuesta de dar inicio a un evento que logren instalar anualmente en la agenda cultural de Dina Huapi, contribuyendo a la promoción turística. Que el proyecto busca el rescate y fortalecimiento de la trama de agrupaciones corales con la vida socio-cultural de las comunidades en el escenario de post-pandemia.

Que se plantea la participación de coros locales, coros de Bariloche, y al menos una agrupación de otra localidad patagónica.

Que el evento contara con actividades diurnas de talleres vocales y de expresión corporal para coreutas y directores corales, y con actividades vespertinas de conciertos abiertos a la comunidad.

Que al efecto solicitan aporte económico del Municipio para cubrir los gastos que conlleva la realización del 1º Encuentro Coral Patagónico “Voces del Agua”.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 15 ... *“considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad”* ...

Que el Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y a la afirmación de la cultura nacional.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes

de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del equipo del Coro Municipal de Dina Huapi, en concepto de subsidio no reintegrable, para los gastos que deben afrontar para la realización del 1º Encuentro Coral Patagónico “Voces del Agua”, a realizarse en el SUM de Dina Huapi.

Artículo 2º) AUTORIZAR Dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta de la Sra. Gabriela Angaut, con Documento Nacional de Identidad 16.392.333, Directora de la Comisión Directiva del Coro Municipal Dina Huapi.

Artículo 3º) De forma.-

Dina Huapi, 08 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 026/JG/2022

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza 013-CDDH-2009
La Ordenanza 372-CDDH-2019
La Nota 3876-ME-2022

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de agosto de 2022 ingresa por mesa de entradas nota 3876-CDDH-2022 mediante la cual se solicita se convoque a elecciones en la Junta Vecinal El Milagro, toda vez que el mandato actual se encuentra vencido.

Que, corresponde en consecuencia, fijar fecha de cierre para la presentación de listas, y luego, fecha para la realización del acto eleccionario.

Que, en pos de fomentar la participación y a los fines que puedan conformarse las listas, se fija como fecha para el cierre de presentación de las mismas, el día viernes 30 de septiembre de 2022.

Que, las listas interesadas en participar del comicio, deberán ser presentadas por Mesa de Entradas del Municipio, sita en Chile 735 de esta localidad.

Que, el acto eleccionario se llevará a cabo en la Oficina de Turismo de la localidad, sita en Los Calafates 785, el día 15 de octubre de 2022, en el horario de 14:00 a 18:00 hs.

Que, el Poder Ejecutivo dará difusión de las fechas mencionadas, y se invita a las vecinas y vecinos a participar, a

“Las Malvinas son argentinas”

los fines que El Milagro tenga su junta vecinal operativa.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) CONVOCAR a vecinos del área correspondiente a la Junta Vecinal El Milagro de Dina Huapi, a presentar lista de autoridades para participar del comicio. Se fija plazo de vencimiento para el día 30 de septiembre de 2022 a las 13:00 hs. en Mesa de Entradas del Municipio.

Artículo 2º) FIJAR fecha para el acto eleccionario para el día 15 de octubre de 2022, en la franja horaria comprendida entre las 14:00 hs y 18:00 hs., a realizarse en la Oficina de Turismo de la localidad, sita en Los Calafates 785.

Artículo 3º) PUBLICAR y difundir la fecha de cierre de presentación de listas, y la fecha del comicio, por medios oficiales del Municipio.

Artículo 4º) INFORMAR a las y los vecinos del contenido de la presente, a los fines que cooperen con la difusión, y arbitren los medios para la presentación de listas, en caso de querer conformarse como autoridades.

Artículo 5º) De forma.

Dina Huapi, 13 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 027/JG/2022

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 4008-ME-2022 el día 09 de septiembre del corriente año por Leonardo Álvarez, presidente de Dina Huapi Rugby Club.

CONSIDERANDO:

Que el día 09 de septiembre del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 4008-ME-2022, suscripta Leonardo Álvarez, presidente de Dina Huapi Rugby Club.

Que el día 08 de octubre del corriente, el equipo de rugby de nuestra localidad, ha sido convocado para participar entre los mejores equipos de la Unión de los Lagos, en el campeonato Unión Rugby Alto Valle, a realizarse en la ciudad de Neuquen, al efecto solicita aporte económico del Municipio para cubrir los gastos del viaje.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apoyar toda

manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor de Dina Huapi Rugby Club, equipo de Dina Huapi, para cubrir los gastos de viaje al campeonato Unión Rugby Alto Valle, que se realizará el 08 de octubre en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º) AUTORIZAR dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta del coordinador de la categoría infantiles del club, Mauricio Alfredo Cataldo, con Documento Nacional de Identidad 27.486.367.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 028/JG/2022

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 4059-ME-2022 el día 13 de septiembre del corriente año por Jorge Temporetti, entrenador del equipo de básquet del Polideportivo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de septiembre del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 4059-ME-2022, suscripta Jorge Temporetti, entrenador del equipo de básquet del Polideportivo de Dina Huapi.

Que los días 17 y 18 de septiembre del corriente, el equipo de básquet del polideportivo de nuestra localidad, ha sido convocado para participar del torneo de primera división, en la ciudad de Zapala, al efecto solicita aporte económico del Municipio para cubrir los gastos del viaje.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el

Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del equipo de básquet del Polideportivo de Dina Huapi, para cubrir los gastos de viaje al torneo de Primera División, que se realizará los días 17 y 18 de septiembre en la ciudad de Zapala.

Artículo 2º) AUTORIZAR dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta del entrenador, Jorge Temporetti, con Documento Nacional de Identidad 25.655.606.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 14 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 029/JG/2022

VISTO:

Nota ingresada por Mesa de Entrada N° 4060-ME-2022 el día 13 de septiembre del corriente año por Jorge Temporetti, entrenador del equipo de básquet del Polideportivo de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de septiembre del corriente, ingresó por mesa de entrada la nota 4060-ME-2022, suscripta Jorge Temporetti, entrenador del equipo de básquet del Polideportivo de Dina Huapi.

Que los días 23 a 25 de septiembre del corriente, el equipo de básquet del polideportivo de nuestra localidad, ha sido convocado para participar del torneo Categoría U13, en la ciudad de Viedma, al efecto solicita aporte económico del Municipio para cubrir los gastos del viaje.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el

“Las Malvinas son argentinas”

Gobierno Municipal apoyar toda manifestación deportiva, tanto formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento.

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del equipo de básquet del Polideportivo de Dina Huapi, para cubrir los gastos de viaje al torneo de categoría U13, que se realizará los días 23 a 25 de septiembre en la ciudad de Viedma.

Artículo 2º) AUTORIZAR dicho aporte podrá ser efectuado por intermedio de la cuenta del entrenador, Juan Cruz Ornella, con Documento Nacional de Identidad 36.328.752.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 18 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN Nº 016/STC/2022

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El pedido realizado por el Director Orquestal Mariano Videla.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que *“La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.”* Y en su artículo 61 establece que: *“El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores*

del Pueblo, que constituyen su cultura;”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **“De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a:** A. *Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;*

Que, en el mes de junio, en reunión con el Sr. Mariano Videla, Director del Taller Orquestal de adultos de La Llave, solicitó el uso del Salón de Usos Múltiples “Roberto Navarro” para la realización del concierto “Con la Música a la Estepa”.

Que, la realización del evento es el día sábado 20 de agosto de 2022 a las 20:00 hs., corriendo por cuenta de los organizadores todos los gastos que este evento requiera, siendo dicho evento de carácter gratuito para las y los asistentes, pudiéndose abonar un bono contribución si se desea.

Que, desde dicha agrupación, están dispuestos a realizar alguna contraprestación como artistas invitados en alguna ocasión que la Municipalidad considere de utilidad.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi, en forma gratuita, al Taller Orquestal de adultos de La Llave, a cargo de su Director, Sr. Mariano Videla, para la realización del evento “Con la Música a la Estepa”, el día sábado 20 de agosto de 2022 de 17:00 a 23:00 hs, con

entrada libre y gratuita para los asistentes.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 31 de agosto de 2022

RESOLUCIÓN Nº 017/STC/2022

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Pedido realizado por la profesora del Taller Municipal “Pasión Flamenca” Rosa Castillo.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que *“La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.”* Y en su artículo 61 establece que: *“El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”*

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: **“De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a:** A. *Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;*

“Las Malvinas son argentinas”

Que, el Taller Municipal de Danzas Españolas denominado “Pasión Flamenca” cumple diez años de vida, por lo que su profesora la Sra. Rosa de las Nieves Castillo, en conjunto con sus alumnas presentó, en mayo de 2022 una propuesta para la celebración de tan importante aniversario del taller.

Que, proponen la realización de un show musical y de danzas a ser realizado en el Salón de Usos Múltiples “Roberto Navarro”, sito en calle Los Notros 1550, el día sábado 10 de septiembre, con acceso gratuito para la comunidad.

Que, atento celebrarse el décimo aniversario, y la importancia y trayectoria de este taller, la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Dina Huapi

acompañará realizando los aportes necesarios para que en el evento haya sonido y una banda musical, a los fines de mejorar el desempeño artístico y técnico durante el show y engalanar la velada.

Que, durante el corriente año, el Taller Municipal de Danzas Españolas “Pasión Flamenca” fue declarado de interés social y cultural por el Concejo Deliberante de Dina Huapi.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) ACOMPAÑAR al Taller Municipal de Danzas Españolas “Pasión Flamenca” en la celebración por el décimo aniversario del taller, a

desarrollarse el día 10 de septiembre de 2022 en el Salón de Usos Múltiples, Roberto Navarro, sito en Los Notros 555 de esta localidad, a partir de las _____ hs, con entrada libre y gratuita.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago de una suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) en concepto de pago de honorarios de la banda Rola Gitana.

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago de una suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000) en concepto de pago de honorarios a la empresa Roc Sonido.

Artículo 4º) De forma.

DISPOSICIONES

Dina Huapi, 20 de julio de 2022

DISPOSICIÓN N ° 005-SDSGFyD-2022

VISTO:

*La Carta Orgánica Municipal
El convenio entre el MTEySS y la
Municipalidad de Dina Huapi.
La Resolución N° 001/DS/2018.*

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Municipio de Dina Huapi, suscribieron el convenio 128/14 con el objetivo de desarrollar acciones conjuntas en materia de empleo y formación profesional.

Que, la Oficina de Empleo (OE) que funciona dentro de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte es la encargada de desarrollar acciones que contribuyen a la implementación de políticas de empleo, orientadas a la generación y/o consolidación del

empleo y a mejorar las condiciones de empleabilidad de la población.

Que, a tal fin el Municipio de Dina Huapi solicitó equipamiento informático, para favorecer la atención de las personas que se acercan a la Oficina de Empleo, y en consecuencia fue suscripto, en fecha 04 de mayo de 2022 permiso de uso gratuito entre el Ministerio de Trabajo, empleo y Seguridad Social y la Municipalidad de Dina Huapi de Bienes informáticos.

Que, en el marco del permiso mencionado, el Ministerio otorgó préstamo gratuito de una PC All-in-one y una impresora multifunción, las cuales serán destinadas a satisfacer las tareas comprendidas en el marco del fortalecimiento técnico y operativo instrumentado oportunamente.

Que, sentado lo precedente, resulta necesaria la designación de una persona responsable del equipamiento mencionado, a los fines de hacer saber dicha circunstancia

ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, siendo, en consecuencia la agente Ester de Mingo Castillo (quien además está designada como supervisora de la Oficina de Empleo) la persona idónea y apta para tal función.

POR ELLO

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, GENERO, FAMILIA y DEPORTE DISPONE:

Artículo 1) DESIGNAR a la Supervisora de la Oficina de Empleo, Sra. Ester De Mingo, con Documento Nacional de Identidad 95.456.037 como responsable del equipamiento recibido en calidad de préstamo gratuito por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, consistente en 1 (una) computadora Dell Optiplex 3280 All-in-One SN:D2DQNF3 y 1 (una) impresora HP LaserJet Pro MFP M428fdw SN:BRDSP820KP.

Artículo 2) De forma.